

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, con NIF nº 5170090-N, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM (en adelante, CC-FEMPCLM), de conformidad con lo establecido en el apartado V.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Consejo Regional de la Federación de fecha 25 de junio de 2024,

VISTO que el Comité Ejecutivo de la FEMPCLM, en su sesión de fecha 25 de junio de 2024, aprobó el INFORME DE NECESIDAD emitido, en fecha 6 de junio de 2024, por el secretario general de la FEMCPLM. el cual daba inicio al expediente de contratación nº 1/2024 correspondiente a la licitación por la CC-FEMPLM del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA” (en adelante, ACUERDO MARCO).

VISTO que. en dicho INFORME DE NECESIDAD. se han advertido errores materiales subsanables, en los siguientes apartados del documento y en relación con lo que igualmente se indica:

- a) En el apartado “ANTECEDENTES” procede la adición de la palabra “asociaciones”, omitida por error.
- b) En el apartado “QUINTO” procede la adición de la palabra “materiales”, omitida por error.

En base a todo lo expuesto y a las competencias que me son propias,

RESUELVO

PRIMERO: Subsanan los errores materiales advertidos en el INFORME DE NECESIDAD de fecha 6 de junio de 2024, aprobado por el Comité ejecutivo de la FEMPCLM en su sesión de fecha 25 de junio de 2024 y que quedó incorporado al expediente de contratación n.º 1/2024 correspondiente a la licitación por la CC-FEMPCLM del ACUERDO MARCO, en los siguientes términos:

Donde dice:

“1.- ANTECEDENTES. –

.../...

EELL-CLM: Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España), así como sus entidades, entes, órganos u organismos vinculados o dependientes.”

Debe decir (adición en negrita):

“1.- ANTECEDENTES. –

.../...

*EELL-CLM: Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (España), así como sus **asociaciones**, entidades, entes, órganos u organismos vinculados o dependientes.”*

Donde dice:

“QUINTO. – Para la prestación del servicio de mediación, ni la FEMPCLM, ni las EELL-CLM susceptibles de adjudicar los CONTRATOS BASADOS disponen de los medios humanos y auxiliares adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, para poder llevar a cabo dicha prestación de servicios, resultando idóneo, por tanto, que sea la CC-FEMPCLM quien lleve a cabo la licitación de un Acuerdo Marco de dicho servicio de mediación en beneficio de la totalidad de las mismas.”

Debe decir (adición en negrita):

*“QUINTO. – Para la prestación del servicio de mediación, ni la FEMPCLM, ni las EELL-CLM susceptibles de adjudicar los CONTRATOS BASADOS disponen de los medios humanos, **materiales** y auxiliares adecuados, ni con la especialización técnica y profesional necesaria, para poder llevar a cabo dicha prestación de servicios, resultando idóneo, por tanto, que sea la CC-FEMPCLM quien lleve a cabo la licitación de un Acuerdo Marco de dicho servicio de mediación en beneficio de la totalidad de las mismas.”*

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al Comité Ejecutivo de la FEMPCLM en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos, y en su calidad de órgano de supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la CC-FEMPCLM, solicitando su ratificación.

TERCERO: En caso de resultar ratificada, proceder a publicar la presente Resolución en el perfil de contratante de la CC-FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para general conocimiento.

En Toledo, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Secretario General FEMPCLM.